



**PLIEGO DE CONDICIONES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

**OBJETO: Realizar obras de mantenimiento y reparación general de partes de
cubiertas, canales, y bajantes de la Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ.**

NOVIEMBRE-2023



TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES	3
1. Aspectos generales.....	3
1.1. Invitación a veedurías	3
1.2. Compromiso anticorrupción.....	4
1.3. Costos derivados de la participación en el proceso	4
1.4. Comunicaciones.....	4
1.5. Legalización de documentos otorgados en el exterior	4
1.6. Conversión de monedas.....	4
1.7. Información confidencial.....	5
2. Descripción de la necesidad a satisfacer	5
2.1. Objeto a contratar	5
2.2. Detalle de los códigos de bienes y servicios.....	5
2.3. Especificaciones técnicas	6
2.4. Alcance del objeto a contratar	6
3. Valor del contrato y plazo del contrato	7
3.1. Valor estimado del contrato	7
3.2. Forma de pago	11
3.3. Plazo de ejecución	12
4. Modalidad de selección del contratista	12
4.1. Manifestación de interés	12
4.2. Audiencia pública de consolidación de oferentes.....	13
4.3. Limitación a MIPYME	13
5. Presentación de la oferta	14
5.1. Registro único tributario	14
5.2. Garantía de seriedad de la oferta.....	15
5.2.1. Garantía de seriedad de la oferta de MIPYMES y Emprendimientos de Mujeres	15
5.3. Certificación Bancaria	15
5.4. Declaratoria desierta	15
5.5. Retiro de la oferta.....	15

5.6.	Rechazo	16
5.7.	Adjudicación.....	17
6.	Criterios Previos para la selección de la oferta más favorable	17
6.1.	Requisitos habilitantes.....	17
6.1.1.	Capacidad Jurídica	18
6.1.2.	Experiencia.....	19
6.1.3.	Capacidad Financiera y organizacional	20
6.1.4.	Capital de Trabajo.....	21
6.1.5.	Capacidad Residual.....	22
6.2.	Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate.	27
6.2.1.	Oferta económica.....	27
6.2.2.	Factor de Calidad	29
6.2.3.	Estímulo a la industria Nacional.....	29
6.2.4.	Aplicación Decreto 1860 de 2021	30
6.3.	Factores de desempate en la evaluación de las propuestas	30
6.4.	Aplicación reducción puntaje Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.....	30
7.	Análisis de riesgos	30
8.	Garantías exigidas	31
8.1.	Garantía de Cumplimiento.....	31
8.2.	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales.....	31
8.3.	Estabilidad y Calidad de la obra.....	31
8.4.	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.....	32
9.	Acuerdo comerciales	32
10.	Condiciones de la interventoría	32
11.	Cronograma	33



RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
- Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal con la Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ, antes o después de la firma del Contrato se considerará válido y modifica o afecta las estipulaciones acá determinadas.
- La INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ se reserva el derecho a verificar la información suministrada, así como a solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

1. Aspectos generales

LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para la ejecución del contrato de obra pública, cuyo objeto es *realizar obras de mantenimiento y reparación general de partes de cubiertas, canales y bajantes de la Institución*. Lo anterior de acuerdo con el presupuesto realizado por la Secretaría de educación, con base en estudio de obra realizado, así como los precios indicativos determinados por la misma dependencia.

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, los estudios y documentos previos, y pliego de condiciones que, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co>

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

1.1. Invitación a veedurías

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA invita a todas la personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de

Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes con la presentación de la oferta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. En consecuencia, si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de la participación en el proceso

Los costos y gastos en los que se incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- De manera preferente en la plataforma SECOP II.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, a la dirección de correo electrónico rectoria@inemfp.edu.co con copia a la dirección tesoreria@inemfp.edu.co.

1.5. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

1.6. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América,

debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero. Dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

1.7. Información confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario. En el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente deberá indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta, y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

2. Descripción de la necesidad a satisfacer

2.1. Objeto a contratar

Realizar obras de mantenimiento y reparación general de partes de cubiertas, canales, y bajantes de la Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ.

2.2. Detalle de los códigos de bienes y servicios

Los servicios y productos requeridos se clasifican se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

Item	Segmento	Familia	Clases	Productos
1	72	10	29	00
2	72	15	26	01
3	72	15	26	02
4	72	15	26	05
5	72	15	26	07
6	30	15	15	00
7	30	15	17	00
8	30	15	17	01

9	30	17	16	00
---	----	----	----	----

2.3. Especificaciones técnicas

El contratista de obra deberá revisar el documento técnico anexo al presente Donde encontrará las mediciones y presupuesto estimado dentro del proceso para las cantidades de obra requeridas, así como el análisis de costos de mano de obra según el personal requerido.

2.4. Alcance del objeto a contratar

- i) Se debe realizar recorrido de cubiertas del bloque de primaria, el cual consta de 368,03 metros cuadrados.
- ii) Se debe realizar cambio de parte de las cubiertas de los salones 1 a 7 del bloque de primaria, cambio que se estima en 80 metros cuadrados.
- iii) Se debe realizar cambio de canales del bloque de primaria, cantidad que asciende a 90 metros lineales.
- iv) Se debe realizar la instalación de bajantes y desagües del bloque de primaria, los cuales constan de 21,5 metros lineales en total.
- v) Se debe realizar recorrido de cubiertas de parte del bloque 1, el cual consta de 703 metros cuadrados.
- vi) Se debe realizar cambio de parte de las cubiertas del bloque 1, cambio que se estima en 120 metros cuadrados.
- vii) Se debe realizar cambio de canales del bloque 1, que constan de 220 metros lineales.
- viii) S Se debe realizar la instalación de bajantes y desagües del bloque 1, los cuales constan de 71,5 metros lineales en total.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1 PRELIMINARES			
1,017	Desmante techo y estructura	m ²	200
1,042	Desmante canal PVC	m	310
2,001	Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada	m ³	14
8,01	Techo teja ondulada Ac	m2	200

8,035	Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m	m	310
7,037	Bajante PVC All 4" + Acces (m)	m	72
1,025	Recorrido techos	m2	1.071

3. Valor del contrato y plazo del contrato

3.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de (\$60.188.375) SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. Valor que se entiende incluido el valor de impuestos nacionales, tasas y contribuciones que se causen con la celebración del contrato y el desarrollo del objeto contractual. El valor del proceso se encuentra soportado en el presupuesto aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, y en el análisis de precios unitarios de precios de mercado APU, impuestos y gastos estimados dentro de la obra,

Respecto a la cantidad de obra, se determinó por parte de la Dirección de Bienes y Servicios los siguientes valores de precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1 PRELIMINARES					
1,017	Desmonte techo y estructura	m ²	200	\$ 8.646	\$ 1.729.200,00
1,042	Desmonte canal PVC	m	310	\$ 3.293	\$ 1.020.830,00
2,001	Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada	m ³	14	\$ 43.497	\$ 608.958,00
8,010	Techo teja ondulada Ac	m2	200	\$ 42.094	\$ 8.418.800,00
8,035	Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m	m	310	67.458	\$ 20.911.980,00
7,037	Bajante PVC All 4" + Acces (m)	m	72	38.120	\$ 2.752.561,34
1,025	Recorrido techos	m2	1.071	\$ 6.469	\$ 6.928.299,00
TOTAL					\$ 42.370.628,34

<u>1,017</u>	Desmonte techo y estructura (m2)
--------------	---

	C 10+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,040	\$ 189.756,00
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,200	\$ 1.482,26
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	\$ 7.590,24
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	\$ 7.590,24
COSTO DIRECTO			8.646,00		

<u>1,042</u>		Desmante canal PVC (m)			
	A	Ayudante	Día	0,045	\$ 67.770,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	3%	\$ 3.049,65
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	\$ 3.049,65
COSTO DIRECTO			3.293,00		

<u>1,025</u>		Recorrido techos (m2)			
	E0051	Arnes con eslinga	Día	0,050	\$ 12.352,20
	C 10+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,020	\$ 189.756,00
	I01320	Sikaflex 300cc	Un	0,042	\$ 36.664,82
	I00090	Amarras con tapa plástica	Un	0,100	\$ 300,43
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,200	\$ 1.482,26
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	\$ 3.795,12
COSTO DIRECTO			6.469,00		

<u>2,001</u>		Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada (m3)			
	E0046	Transporte a escombrera	m3-Km	20	\$ 1.141,80
	A	Ayudante	Día	0,143	\$ 67.770,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	\$ 9.691,11
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	\$ 9.691,11
		Costo de permiso de disposicion	m3		
		COSTO DIRECTO			43.497,00

<u>7,037</u>		Bajante PVC All 4" + Acces (m)			
	I01204	Tubería PVC sanitaria de Ø=4"	m	1,00	\$ 26.131,55
	I00632	Limpiador removedor PVC 1/4 Galón	Un	0,004	\$ 50.206,28
	I00961	Soldadura liquida para PVC 1/4 galón	Un	0,004	\$ 104.125,64
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,5	\$ 1.482,26
	I01323	Abrazadera metalica para tuberia pvc	Un	0,250	\$ 15.328,10
	C 10+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,017	\$ 189.756,00
		Accesorios PVC (% Tuberia)	%	10%	\$ 26.915,50
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	3%	\$ 3.225,85
		COSTO DIRECTO			38.120,00

<u>8,010</u>		Techo teja ondulada Ac (m2)			
--------------	--	------------------------------------	--	--	--

	I01059	Teja ondulada de fibrocemento	m2	1,00	\$ 27.097,90
	I00472	Ganchos para teja ondulada de fibrocemento	Un	2,00	\$ 797,06
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,75	\$ 1.482,26
	C 10+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,056	\$ 189.756,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	\$ 10.626,34
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	3%	\$ 10.626,34
COSTO DIRECTO			42.094,00		

<u>8,035</u>		Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m (m)			
	I00600	Lámina galvanizada C 22	m2	0,50	\$ 32.966,46
	I00798	Pintura en esmalte sintético	Galón	0,08	\$ 50.153,55
	I01098	Tornillos de fijación canaleta 90	Un	4,00	\$ 4.598,43
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,5	\$ 1.482,26
	C 10+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,133	\$ 189.756,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	2%	\$ 25.237,55
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	\$ 25.237,55
COSTO DIRECTO			67.458,00		

Respecto a los costos de administración de la obra e impuestos se determinó la siguiente escala económica.

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculación)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Residente de obra (Arquitecto y/o Ingeniero Civil)	\$4.500.000	0,30	1,00	\$ 1.350.000

Maestro de obra y/o tecnólogo	\$2.475.000	0,40	1,00	\$ 990.000
Asesor SISO/HSEQ	\$ 3.600.000	0,50	1,00	\$ 1.800.000
Subtotal Personal				\$ 4.140.000
Factor Prestacional			54,31 %	\$ 2.248.434
Total Personal				\$ 6.388.434
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
asesor social	\$ 3.825.000	0,10	1,00	\$382.500,00
Total personal y actividades de Apoyo				\$ 382.500
IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	\$ 58.382.488	1,50%		\$ 875.737
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 58.382.488	2,00%		\$ 1.167.650
Industria y Comercio	\$ 58.382.488	0,70%		\$ 408.677
Contribución Especial	\$ 58.382.488	5,00%		\$ 2.919.124
Estampilla pro universidad Tecnológica	\$ 58.382.488	1,00%		\$ 583.825
Estampilla Pro Deportes y Recreación	\$ 58.382.488	2,00%		\$ 1.167.650
Subtotal Impuestos				\$ 7.122.664
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			32,79 %	\$ 13.893.598
VALOR UTILIDAD			5,00%	\$2.118.531
AU CALCULADO			37,79 %	

3.2. Forma de pago

El contrato se pacta a precio global por el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el contratista se hace responsable de la culminación de la totalidad de actividades pactadas, dentro del término planteado, y por el precio pactado.



El contrato se pagará con un anticipo del (30%) del total del valor del contrato, suma sustentada en el valor de los elementos o suministros requeridos para la ejecución del contrato. El valor restante se pagará al momento de recibir la obra a satisfacción, previa autorización del interventor del contrato. Para el desembolso del anticipo se deberá contar con la respectiva garantía constituida. A razón de la cuantía del proceso, no se requiere constituir patrimonio autónomo para la administración del anticipo.

El contratista podrá renunciar al pago del anticipo, en cuyo caso se pagará así: el pago se realizará mediante dos (2) pagos parciales de acuerdo al avance de la obra y la debida aprobación por parte del supervisor de la obra. La primera al momento en se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la obra, y el último pago una vez recibida a satisfacción la obra.

Nota: A razón de las fechas en las que se estima se esté recibiendo la obra, y por cierre de la vigencia 2023, el pago del proceso se realizaría en enero 2024, y contablemente se constituiría como una cuenta por pagar.

3.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, una vez suscrita el acta de inicio del contrato. **Se aclara que el contrato se debe de ejecutar en la vigencia 2023.**

4. Modalidad de selección del contratista

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en atención al presupuesto aprobado de la Institución Educativa para la vigencia 2023, así como el objeto contractual, el presente proceso se debe adelantar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA de menor de cuantía.**

4.1. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado referido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 para manifestar su intención de participar (tres (03) días hábiles). El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, sólo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible

reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

4.2. Audiencia pública de consolidación de oferentes

En caso de presentarse más de diez (10) oferentes, se consolidará una lista no menor de diez (10) oferentes para escoger entre ellos. Lo referido en este aparte de realizará por medio de sorteo.

Se realizará la audiencia de sorteo de la consolidación de oferentes, única y exclusivamente mediante la modalidad virtual la entidad a través de mensaje notificará a los posibles oferentes el medio virtual de realización de esta, en la fecha y hora establecida en cronograma.

Podrán participar en el sorteo que se realizará de manera virtual quienes hayan presentado manifestación interés en participar en el proceso. La asistencia virtual a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, los interesados o sus representantes que se hagan presentes en la audiencia virtual quedarán comunicados de la lista de consolidación de oferentes que podrán participar en el proceso contractual.

Se dará acceso a los interesados a la audiencia virtual, mediante un link que publicará la Entidad por mensajes en la plataforma SECOP II del proceso, para que los interesados en participar en el sorteo de audiencia virtual en vivo, con el fin de garantizar la accesibilidad de todos los interesados.

El sorteo se desarrollará en los términos, plazos y formalidades previstas en el siguiente procedimiento y será precedido por el profesional encargado del proceso de selección.

La audiencia de sorteo seguirá el siguiente orden:

- Lectura de los proveedores que presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.
- Lectura de procedimiento del sorteo.
- Realización del sorteo.
- Elaboración de la lista de interesados favorecidos con el sorteo. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia, la cual se publicará en el SECOP II.

4.3. Limitación a MIPYME

El presente proceso de selección está limitado a MIPYMES con domicilio en el municipio de Pereira, Risaralda, con mínimo un (1) año de existencia. Esto de conformidad a que concurrieron las situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La forma de acreditar el requisito de ser MYPIME será por medio de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".

Si los documentos para la acreditación de la condición de MIPYMES fueron presentados en la solicitud de limitación, estos no deberán volver a ser presentados con la presentación de la oferta.

5. Presentación de la oferta

El oferente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita en original por el proponente (o su representante legal), indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos dentro de los requisitos habilitantes. Estos junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYMES, salvo que hayan sido presentados con la solicitud de limitación.

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el punto "6" de este pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, será RECHAZADA.

5.1. Registro único tributario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT actualizado a 2023,

expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual cuando la propuesta sea presentada, por un proponente plural, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del proponente.

5.2. Garantía de seriedad de la oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ, identificada con NIT 891.401.480-6**, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato como lo consagra el artículo 2.2.1 .2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado, y su vigencia no podrá ser inferior a la de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

5.2.1. Garantía de seriedad de la oferta de MIPYMES y Emprendimientos de Mujeres

De conformidad a que el límite establecido para dicha garantía, es el mínimo habilitante conforme al monto estimado, así como lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, no se establecerá requisito diferencial para dicha garantía.

5.3. Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar junto con la oferta, la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta, ahorros o corriente, y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

5.4. Declaratoria desierta

El proceso de selección se declarará desierto cuando: i) no se presenten ofertas. ii) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones. iii) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. iv) el representante legal de la institución no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. Y v) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

5.5. Retiro de la oferta.

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito, sea recibida antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

5.6. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la Ley, se rechazarán las ofertas presentadas por los proponentes que:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
- Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.

- Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- Los demás casos expresamente establecidos en la ley, o referidas en este Pliego de Condiciones.

5.7. Adjudicación

LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

La ordenadora del gasto por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la institución y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la institución declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

6. Criterios Previos para la selección de la oferta más favorable

6.1. Requisitos habilitantes

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la institución evaluará en primera medida las ofertas de los proponentes desde su capacidad jurídica, financiera, de organización y condiciones de experiencia. Dicha revisión se realizará dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas) con base en la información contenida en el registro único de proponentes RUP. El cual será obligatorio que los interesados se encuentren inscritos de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

6.1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Para el caso de las personas naturales, estas deberán presentar copia del documento de identificación. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una vigencia inferior a treinta (30) días. El objeto social debe permitir ejecutar las actividades del objeto contractual del presente proceso. Además, se debe anexar copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad.

- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso del proponente plural, este deberá Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. Para lo anterior se deben de aportar los certificados que corroboren dicha situación como: Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificados de medidas correctivas policivas, Certificado de

antecedentes judiciales, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años, y certificado REDAM de deudores morosos en proceso de alimentos.

- Demostrar estar al día con el sistema de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud, pensiones), y parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Esto de conformidad con las obligaciones según cada situación particular.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Al momento del cierre del proceso (momento de la presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia su oferta será calificada como "No cumple", y será rechazada.

6.1.2. Experiencia

La experiencia será acredita por medio de la información que se encuentre consignada en el registro único de proponentes, así como información adicional a la contenida en el RUP que se requiera constatar por medio de los documentos indicados en el numeral 6.1.2.5 de este documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares en el sector privado, o entidades estatales.

- 6.1.2.1. Determinación de los requisitos mínimos de experiencia: Se deberá acreditar experiencia en el desarrollo de: i) obras ingeniería civil, ii) mantenimiento de cubiertas, iii) desmonte de techos o cubiertas, iv) instalación canales y bajantes. Lo anterior de conformidad con la clasificación de actividades requeridas. Lo anterior mediante máximo tres (03) contratos o certificados. El valor de los contratos debe ser igual o superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 6.1.2.2. Determinación de experiencia emprendimientos mujeres: Para certificar la de este tipo de proponentes, como criterio diferencial la experiencia mínima requerida podrá ser acreditada máximo en cuatro (04) contratos o certificados. El valor de los contratos debe ser igual o superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 6.1.2.3. Proponentes plurales: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta

experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

- 6.1.2.4. Consideraciones para la validez de la experiencia: i) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia con el código de segmento 72, "**Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento**", referidas en la descripción del objeto contractual del presente. ii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Y iii) Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción.
- 6.1.2.5. Acreditación de la experiencia requerida (solo en el caso de que se requiera verificar información en documentos adicionales, diferentes del RUP): Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante los documentos señalados a continuación.

- Contrato.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.3. Capacidad Financiera y organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales, los cuales se determinaron mediante análisis que consta en los estudios del sector.

INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,05$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 75\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
CAPITAL DE TRABAJO	$AC - PC \geq CTd$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,05$

Si el proponente es plural, los indicadores se calcularán así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres.

INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,04$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 80\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
CAPITAL DE TRABAJO	$AC - PC \geq CTd$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,04$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,04$

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. El proceso de evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

6.1.4. Capital de Trabajo

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

6.1.5. Capacidad Residual

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se solicitará a los proponentes aportar documentos e información que permitan determinar la capacidad residual "k", la cual deberá ser aproximada a la capacidad residual de obra que se determine en los pliegos de condiciones, para ser considerada como suficiente. Esta se determinará de conformidad con el procedimiento indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para dicho cálculo se utilizarán factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Para determinar la capacidad residual "k" es suficiente, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} \geq \text{Capacidad residual del proceso de contratación}$$

6.1.5.1. Capacidad residual del proponente

El proponente deberá suministrar la siguiente información:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

Donde

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores referidos en el anterior se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia	120
Capacidad Financiera	40
Capacidad Técnica	40
Total	200

- La capacidad Organizacional se calculará de la siguiente forma.

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Nota: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Lo cual para el proceso es la suma de Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$457.297.264).

- La experiencia se calculará de la siguiente forma.

Este factor para proponentes no plurales se calculará a razón de la diferencia entre: i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Y ii) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para proponentes plurales se ponderará la variable de presupuesto total estimado por el porcentaje de participación en el proceso de contratación.

Del resultado obtenido se asignarán los siguientes puntajes según el rango en el que se ubique:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 1".

- La capacidad Financiera.

La capacidad financiera se obtiene determinando el índice de liquidez.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje de liquidez se asignará conforme a la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, se otorgará el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

- Capacidad Técnica

La Capacidad Técnica (CT) se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El puntaje se asigna con base en la siguiente tabla.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 2".

- Saldo de contratos en ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente. El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 3".

- Capacidad residual para proponentes plurales

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes

de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

6.2. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate.

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas como "cumple" los requisitos habilitantes, desde la verificación de la capacidad jurídica, financiera, de experiencia, organizacional; así como que no estén incurso en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en dicho numeral.

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo, literal "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará la oferta más favorable por medio de la ponderación de elementos de calidad y precio. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la Industria Nacional, emprendimiento y empresas de mujeres, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	60,25
Factor de calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	19,5
Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25
Total	100

6.2.1. Oferta económica

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas, deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores de ese tipo que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores la oferta económica, (corregido y ajustado al peso). Los valores obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en la oferta económica serán los utilizados para la comparación con las demás propuestas. Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por la será evaluado como no cumple económicamente.

En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

En la propuesta económica se deberá manifestar de manera clara si se renuncia al anticipo o pago anticipado.

6.2.1.1. Oferta con valor artificialmente bajo: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, si después de realizar el análisis del valor de la oferta, se determina que dicho precio parece insuficiente para cumplir con todos los requerimientos del desarrollo del objeto contractual, se requerirá al proponente para que explique la razones que sustentan dicho valor. La decisión de continuar con la oferta atenderá las recomendaciones dictada por la Agencia Nacional de Contratación Pública para dichos eventos.

6.2.1.2. Método para la ponderación de la oferta económica: Para la ponderación de la oferta económica se utilizará el método de **Media Geométrica**. El valor más cercano a la media de las propuestas presentadas, obtendrá el máximo puntaje del concepto, los demás valores se ponderarán con la fórmula indicada más adelante.

Fórmula para calcular la media geométrica

$$MG = \sqrt[n]{v_1 \times v_2 \times v_3 \times v_n}$$

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para la ponderación del puntaje y asignación del mismo a los demás proponentes, se utilizará la siguiente fórmula.

Urbanización el Jardín I etapa carrera 19 N°45-50 Celular 3147437208

Página Web: <https://inem.edupage.org/> correo electrónico: rectoria@inemfp.edu.co

Pereira- Risaralda

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{I \text{ MG} - V_n I}{\text{MG}} \right) \right)$$

6.2.2. Factor de Calidad

La Institución asignará un puntaje de calidad de acuerdo con el número de contratos ejecutados por el proponente, que tengan una relación directa con el desarrollo del objeto contractual, lo cual se determinará conforme se determina los apartes de la validación de experiencia del presente.

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2-3	20

6.2.3. Estímulo a la industria Nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará un tratamiento de bienes y servicios originados en el país. Dicho tratamiento se verificará de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y decreto 2680 de 2009.

ITEM	Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE
1	Promoción de bienes nacionales - El proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de servicios de origen nacional, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	19,5
2	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros - El Proponente extranjero que ofrezca e incorpore el setenta y cinco por ciento (75%) de servicios de origen nacional, según la definición que se encuentra en el Decreto 1082 de 2015.	10

El proponente deberá comprometerse a vincular mínimo el cuarenta (40%) por ciento del total de los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, **se acreditará** con una carta de compromiso suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Adicional a lo referido, deberá acreditar lo necesario para determinar el origen de los bienes o servicios de origen nacional.

6.2.4. Aplicación Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, se establecerán puntajes adicionales para Empresas y Emprendimiento de Mujeres. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas. Para determinar la condición de emprendimiento de Mujeres se evaluará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

6.3. Factores de desempate en la evaluación de las propuestas

En caso de que exista empate en el puntaje de total de una o más ofertas, dicha situación se resolverá utilizando las reglas determinadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. Aplicación reducción puntaje Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Previo verificación del Registro Único de Proponentes, se podrá descontar el dos (2%) por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta, de conformidad con lo indicado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

7. Análisis de riesgos

Anexo al presente se encuentra la matriz de riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de contratación, así como responsables del proceso, y forma de mitigar los riesgos durante todas las etapas del proceso.

8. Garantías exigidas

Etapas contractuales

8.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015; para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución Educativa dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, y se requerirá la aprobación de la entidad.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento debe amparar y cubrir hasta

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos en ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. (Si hay lugar al mismo). 100% del valor entregado por concepto de anticipo.
- Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
- Cumplimiento General. Este amparo debe cubrir: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 10% del valor total del contrato.

8.2. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.3. Estabilidad y Calidad de la obra

Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a

satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra. Y debe de cubrir el 15% del valor del contrato.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual

Se exigirá el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, y deberá amparar la suma de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Solo se aceptarán garantías tipo Contrato de seguro contenido en una póliza.

9. Acuerdo comerciales

Verificados los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se tiene que a razón del monto del proceso de selección no aplica acuerdo comercial alguno. Lo anterior se verificó en el documento dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE¹ para dicho fin.

10. Condiciones de la interventoría

LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor que sea designado por la alcaldía municipal de Pereira.

El interventor ejercerá un control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe

¹ Libro electrónico disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf



manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la institución, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la institución.

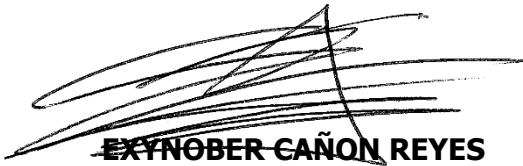
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la institución para que este tome las medidas que considere necesarias.

11. Cronograma

El cronograma del proceso será publicado en la plataforma SECOP II.

Dado en Pereira Risaralda a los nueve 09 días del mes de noviembre de 2023


FANY TORO BEDOYA
Rectora


EXYNOBER CAÑÓN REYES
Abogado externo
Revisión legal